



4295

*Administración Nacional de Educación Pública*  
*Consejo de Educación Técnico Profesional*  
*Universidad del Trabajo del Uruguay*  
*Presidencia*

**Acuerdo Complementario de Trabajo entre el  
Consejo de Educación Técnico Profesional de la A.N.E.P  
y la Facultad de Arquitectura de la UdelaR**

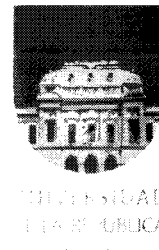
En la ciudad de Montevideo, a los 10 días del mes de Febrero de 2014, comparecen, **POR UNA PARTE:** La **Universidad de la República - Facultad de Arquitectura**, representada por su Rector, Dr. Rodrigo AROCENA y el Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República, Dr. Arq. Gustavo SCHEPS en adelante Farq\_UdelaR, constituyendo domicilio en Bvar. Artigas N° 1031 de esta Ciudad; **Y POR OTRA PARTE:** El **Consejo de Educación Técnico Profesional - UTU**, en adelante C.E.T.P.-U.T.U. representado por su Sr. Director General: Ing. Agr. Eduardo DAVYT y por la Prof. Sandra CUNHA, en su calidad de Secretaria General, constituyendo domicilio en la calle San Salvador N° 1674 de esta Ciudad, actuando en uso de facultades delegadas, con el fin de aunar esfuerzos y el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común, deciden celebrar el siguiente Acuerdo.

**ANTECEDENTES**

Con fecha 27 de marzo de 2006 se firma un convenio marco de cooperación entre UDELAR y la A.N.E.P en el cual se establece lo siguiente: "Las partes contratantes elaborarán y ejecutarán programas y proyectos de cooperación los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, metodologías de trabajos y obligaciones de cada una de las partes."

**OBJETIVO GENERAL**

Generar ámbitos de trabajo conjunto en los que Farq-UdelaR, a través de su Servicio de Enseñanza de Grado y la Escuela Universitaria Centro de Diseño (EUCD), apoye al C.E.T.P.-



U.T.U en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de formaciones técnicas y/o tecnológicas en las áreas del C.E.T.P-U.T.U vinculadas al diseño.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- > Formular propuestas curriculares específicos para formaciones técnicas y/o tecnológicas para el área "Arte y Artesanías" del C.E.T.P-U.T.U.
- > Apoyar la implementación, seguimiento y evaluación de las formaciones técnicas y/o tecnológicas en las áreas del C.E.T.P-U.T.U vinculadas al diseño.
- > Diseñar y organizar actividades académicas específicas (cursos, workshops y otros) que apoyen los procesos de formación de los docentes de las áreas de C.E.T.P-U.T.U vinculadas al diseño.
- > Estudiar la factibilidad, alcance e implementación de eventuales reconocimientos curriculares mutuos entre las propuestas educativas de Farq-UdelaR y C.E.T.P-U.T.U.

### **OBLIGACIONES DE Farq UdelaR**

- > Integrar las comisiones programáticas y grupos de trabajo conjunto que se constituyan a los efectos del cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- > Designar a los representantes de Farq-UdelaR en dichas comisiones y grupos de trabajo y asumir sus eventuales implicancias presupuestales.
- > Participar en el diseño curricular de las formaciones técnicas y/o tecnológicas en las áreas del C.E.T.P-U.T.U vinculadas al diseño que se definan y/o prioricen de común acuerdo entre las partes.
- > Proponer y participar en el diseño de actividades académicas específicas, en coordinación con el C.E.T.P-U.T.U, que apoyen los procesos de formación de los docentes integrantes del área mencionada.
- > Designar a los docentes de Farq-UdelaR que participen en dichas actividades, así como coordinar y supervisar su desempeño.

### **OBLIGACIONES DEL C.E.T.P – U.T.U**



*Administración Nacional de Educación Pública*  
*Consejo de Educación Técnico Profesional*  
*Universidad del Trabajo del Uruguay*  
*Presidencia*

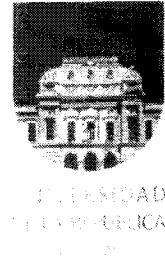
- > Integrar las comisiones programáticas y equipos de trabajo conjunto que se constituyan a los efectos del cumplimiento de los objetivos del presente convenio y coordinar su funcionamiento.
- > Designar a los representantes del C.E.P.T-U.T.U en dichas comisiones y grupos de trabajo y asumir sus eventuales implicancias presupuestales.
- > En caso de concretarse las actividades académicas de formación docente, gestionar los mecanismos para financiar la contratación de los docentes propuestos por Farq-UdelaR y aportar los materiales, infraestructura y demás aspectos logísticos implicados.

**COMISION MIXTA**

A los efectos del seguimiento, coordinación y evaluación de lo acordado se conforma una comisión mixta con representantes de cada parte, cuyos integrantes serán nombrados por las autoridades firmantes del presente acuerdo.

**PLAZO Y VIGENCIA**

El presente Acuerdo comenzará a regir desde la fecha de su firma y tendrá vigencia por el plazo de un año a partir de la misma, renovable automáticamente por igual periodo. Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente Acuerdo, con expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación por escrito, con una antelación de por lo menos 30 días a la fecha de desvinculación propuesta, sin que tal decisión unilateral haga surgir a favor de las partes derecho a percibir indemnización de tipo alguno. Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de rescisión del presente Acuerdo a finalizar los programas, proyectos, cursos y/o actividades que se encuentren en ejercicio al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.



Asimismo el presente Acuerdo podrá ser modificado por consentimiento escrito de las Partes.

**DOMICILIO**

Las partes constituyen domicilio a todos sus efectos derivados del presente Acuerdo en los respectivamente designados como suyos en la comparecencia.

**COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES**

Las partes reconocen como válidas las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen en el marco del presente Acuerdo, por telegrama colacionado, Acta Notarial u otro medio idóneo de comunicación que asegure su recepción por el destinatario.

**OTORGAMIENTO:**

Previa lectura, en prueba de conformidad y para constancia se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor, en lugar y fecha indicados.

**Dr. Rodrigo AROCENA**

**Rector**

**Universidad de la República**

**Ing. Agr. Eduardo DAVYT**

**Director General**

**Consejo de Educación Técnico Profesional**

**Dr. Arq. Gustavo SCHEPS**

**Decano**

**Facultad de Arquitectura - UdelaR**

**Prof. Sandra CUNHA RAU**

**Secretaria General**

**Consejo de Educación Técnico Profesional**